

administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobación definitiva del Reglamento regulador de las normas de funcionamiento del centro de ocio joven “El Horizonte”.

Aprobado inicialmente, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2022, el Reglamento regulador de las normas de funcionamiento del centro de ocio joven “El Horizonte”, una vez transcurrido el plazo de treinta días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, nº 233, de fecha 02-12-2022, sin que se hayan presentado reclamaciones, ni sugerencias, queda aprobado definitivamente, y se publica el texto íntegro del Reglamento, cuyo texto literal queda como figura a continuación:

“REGLAMENTO REGULADOR DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE OCIO JOVEN “EL HORIZONTE” DE BOLAÑOS DE CALATRAVA.

1.- Principios generales.

El Centro de Ocio Joven “El Horizonte” de Bolaños de Calatrava es un espacio de titularidad municipal cuya finalidad es fomentar el encuentro, la comunicación, la producción cultural, la información, favorecer la formación integral y promover el asociacionismo de los jóvenes.

El carácter público del servicio presupone un servicio plural para la totalidad de personas sin distinciones ni discriminaciones por razón ideológica, sexo, creencia, etnia, cultural o condición social.

El Centro de Ocio, de titularidad municipal, está ubicado en la Calle Alcalde Daniel Almansa, 2 de Bolaños de Calatrava.

2.- Objetivos.

- Favorecer un espacio de encuentro entre los jóvenes del municipio.
- Ampliar la oferta de ocio saludable a los jóvenes, alejándolos de conductas autodestructivas y realizando campañas de sensibilización y prevención de drogodependencias y otras adicciones.
- Habilitar espacios públicos, cerrados y debidamente acondicionados que permitan una alternativa a los lugares que actualmente se frecuentan por los jóvenes de este Municipio.

3- Contacto y aforo.

3.1. Se puede contactar con el Centro de Ocio joven a través de:

Teléfono: 926884165

Correo electrónico: centrodeinformacion@bolanosdecalatrava.es

INSTAGRAM: @juventud_ayto_bolanos

Facebook: Bolaños joven

Twitter: JuventudBolaños

Tik Tok: @bolanosjoven

Por su seguridad, en ningún caso se puede sobrepasar el aforo o capacidad del centro de ocio.

4.- Horarios.

4.1. Horario general de apertura del Centro de Ocio Joven.

El horario habitual de apertura del Centro de Ocio Joven será:

- Lunes a jueves de 16.00h a 20.00h.
- Viernes: de 16.00h a 22.00h.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Sábados: de 12.00h a 14.00h y de 16.00h a 22.00h.
- Domingos: de 12.00h a 14.00h y de 16.00h a 21.00h.

Este horario puede variar estacionalmente, teniendo en cuenta el horario lectivo y las vacaciones estivales.

No obstante, el horario descrito también podrá modificarse por la Concejalía de Juventud, reduciéndolo o ampliándolo según las necesidades que deban atender, así como las posibilidades presupuestarias de las que se disponga.

5.- Usuarios.

Los usuarios de este servicio son jóvenes de 10 a 18 años. Para la inscripción como usuario será requisito indispensable aportar los datos personales, presentar una fotocopia del DNI o libro de familia, además de la autorización de su padre, madre o tutor en caso de ser menor de edad.

El acceso a las instalaciones supone la aceptación de las normas contenidas en este Reglamento.

Asimismo, siendo un equipamiento integral municipal, la Concejalía de Juventud, podrá autorizar el uso excepcional del Centro de Ocio Joven a otros colectivos para actividades puntuales y con las prevenciones que se estimen oportunas, siempre y cuando no interfieran en el horario y actividades destinadas a los jóvenes del servicio. Este uso excepcional por otros colectivos se desarrollará preferiblemente de lunes a jueves

6.- Servicios y actividades.

La oferta de servicios y actividades que configuran El Centro de Ocio serán los que en cada momento determine la Concejalía de Juventud en función de las posibilidades presupuestarias, materiales y de recursos humanos que disponga. Inicialmente serán las siguientes:

6.1. Servicios fijos:

A fecha de aprobación del presente Reglamento, el Centro de Ocio Joven cuenta con el siguiente equipamiento:

- Antena de Información Juvenil: Su principal función es la de facilitar información a los jóvenes a través de paneles informativos, estantería con folletos, libros, etc.
- Zona de informática (3 puestos en el aula diáfana y 9 puestos en el aula TIC).
- Juegos de mesa (Jungle speed, Tabú, Virus, Hombres Lobo, Catán, Sushi go, dixit, Harry Potter Howarts Battle, Avalon, Dobble, Carcassonne, Time's up, ajedrez, baraja española).
- Consola Nintendo DS.
- Consola X Box.
- Consola Play Station.
- Lectura de Libros prestados de la biblioteca.
- Proyección de películas en vídeo o DVD.
- Diana.
- Fútbolín.
- Billar.
- Equipo de música.
- Tenis de mesa.
- Cajón Flamenco.
- Guitarra.
- Pizarra pautada.
- Zona de baile con espejos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

6.2. Actividades:

- Punto de Inclusión Digital.

• Charlas, talleres y actividades de tiempo libre de diferente temporalidad que se organizarán con el objeto de responder a los intereses de los jóvenes del municipio.

7.- Derechos de los usuarios.

Los usuarios del Centro de Ocio tendrán derecho a:

- Participar en las actividades programadas y utilizar los recursos ofrecidos por el centro en los horarios y condiciones establecidas.

- Una información veraz y suficientemente detallada sobre las actividades y funcionamiento del centro.

- A recibir un trato respetuoso y digno por parte de los responsables de las actividades, de los animadores y del resto de usuarios del Centro.

- A la confidencialidad de los datos personales y a que estos no sean difundidos sin permiso de los usuarios.

- A proponer actividades.

- A traer sus propios juegos para compartir con el resto de jóvenes.

- A la atención de sus sugerencias y sus quejas.

8.- Deberes de los usuarios.

- Mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia los responsables de las actividades, los animadores y restos de participantes del centro.

- Respetar las instalaciones, el material y los recursos del centro. La incorrecta utilización supondrá, al margen de la reposición o compensación de los posibles daños causados, la suspensión temporal o definitiva del derecho de uso.

- Dejar limpias, recogidas y ordenadas todas las dependencias, materiales y juegos usados. Todos los materiales y juegos usados deberán devolverse completos.

- Abstenerse de comer en el Centro de Ocio Joven.

- Cumplir con las normas de higiene básicas que impone la convivencia relativa a aseo personal y vestimenta.

- Como norma general se establecen turnos de uso de las consolas, diana, fútbolín y otros juegos de 30 minutos. El límite de 30 minutos podrá ser sobrepasado cuando no haya nadie esperando y deberá ser valorado por los responsables o animadores del centro de ocio.

- Cuidar de sus objetos personales, ya que el Ayuntamiento no se hace responsable de su pérdida.

- Los usuarios del Centro deberán mantener en el mismo un comportamiento cívico y una actitud adecuada a las actividades en las que participan en el Centro, no haciéndose responsable el Ayuntamiento de daños causados a sí mismos o a otros usuarios por comportamientos incívicos o actitudes inadecuadas a las actividades en las que participa.

9.- Responsables del Centro.

Son los responsables del centro aquellas personas adscritas por el Ayuntamiento para la prestación del Servicio, o por la empresa o asociación responsable del cumplimiento del contrato, así como los monitores o animadores.

Son obligaciones de los responsables directos del Centro de Ocio Joven:

- Cuidar que las normas se respeten y que exista un clima de cordialidad y respeto, tanto entre usuarios como entre estos y los responsables.

- Vigilar que se cuiden los materiales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Orientar educativa y socialmente a los jóvenes usuarios del centro, respetando sus ideas políticas y religiosas.

- Dar cuenta inmediata al Ayuntamiento de las incidencias que se produzcan.
- Guardar sigilo profesional de aquellas circunstancias que conozcan por razón del ejercicio del cargo.
- Llevar el control de los tiempos de uso de los juegos para que todos los usuarios tengan las mismas oportunidades.
- No dejar desatendido el Centro en ningún momento.
- Formalizar las inscripciones de los usuarios (recogida de datos personales, DNI y autorizaciones).
- Llevar un registro diario de los usuarios que han asistido al centro.
- Conocer el funcionamiento de los juegos e instalaciones del centro y favorecer la dinamización del mismo.

- Cuando el mal comportamiento de alguno de los usuarios entorpeciera el normal funcionamiento del centro, le ordenará que abandone la instalación.

10.- Normas de funcionamiento y uso.

10.1.- Normas generales:

- Queda prohibido consumir sustancias psicotrópicas, fumar, introducir bebidas alcohólicas y alimentos.

- No se puede entrar en las instalaciones con animales salvo los perros guías.
- Respetar los horarios del Centro.
- No se podrá jugar dinero ni cruzar apuestas monetarias.
- Respetar el material.
- Poner en conocimiento del responsable del Ayuntamiento las anomalías, irregularidades o desperfectos que se observen en el centro.

Normas específicas:

- No se podrán sacar los juegos a la calle.
- Todos los juegos deberán recogerse tras finalizar su uso. También deberán devolverse completos.
- El uso de la diana, las consolas, fútbolín u otro juego similar a equipamiento del Centro, tendrá un límite de partidas y tiempo dependiendo de la demanda que tenga en cada momento.

11.- Política de donaciones.

El Centro de Ocio Joven podrá aceptar las donaciones de enseres y equipamiento, procedentes de instituciones, así como de particulares, que puedan contribuir a enriquecer los servicios que presta, teniendo en cuenta su interés y utilidad para el mismo y sus usuarios.

No se recogerán donaciones de particulares o de cualquier otra institución en los siguientes casos:

1. Materiales en mal estado, excepto los que sean de un especial valor.
2. Aquellas donaciones que no se adapten, por su temática, idioma o nivel de contenido, a los objetivos del Centro de Ocio Joven.
3. Material obsoleto, tanto por su soporte como por su contenido.
4. Material fundacionales o divulgativo de movimientos religiosos o de grupos sectarios.
5. Material que hagan apología de la violencia, el sexismo o la xenofobia.

La donación se formalizará mediante la cumplimentación y firma de un acta de donación, por la cual se cederá la propiedad de los enseres donados al Centro de Ocio Joven, y se acepta el fin que éste les asigne.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

12.- Infracciones.

Se consideran infracciones la realización de actividades prohibidas en este Reglamento, así como cualquier otra actividad que suponga una actuación contraria a las más elementales reglas de uso y disfrute de las instalaciones.

12.1. Tendrán consideraciones de infracciones muy graves:

- La falta de cumplimiento de forma consciente y deliberada de las disposiciones establecidas en este Reglamento, cuando se comprometa gravemente la seguridad o salud de los restantes usuarios del centro de ocio.

- Agredir físicamente a otros usuarios o a los responsables, o bien faltar con carácter muy grave al respeto.

- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos.

- Alterar gravemente el orden y la tranquilidad en el desarrollo de las actividades desoyendo las indicaciones de los responsables.

- La resistencia, coacción, amenaza, desacato o cualquier forma de actuación ejercida sobre los responsables o animadores del centro.

- La sustracción, deterioro o destrucción de cualquier elemento del Centro.

- Cualquier otra conducta que pueda ser constitutiva de delito o falta en el código penal.

- La comisión en el plazo de dos años de dos o más infracciones graves.

12.2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

- Incumplir de forma reiterada las órdenes o instrucciones emanadas de los responsables o animadores del centro.

- Los comportamientos y actitudes que perturben o molesten de forma grave la tranquilidad y comodidad de los restantes usuarios.

- Provocar desperfectos a las instalaciones o sus equipamientos.

- La comisión en el plazo de dos años de dos o más infracciones leves.

12. 3. Tendrán la consideración de infracciones leves:

- El incumplimiento de las normas contenidas en este reglamento que, no estando tipificadas como muy graves o graves, afecten al normal uso de las instalaciones del Centro de ocio juvenil o perturben o molesten a sus usuarios.

- Cualquier otro incumplimiento del presente Reglamento no descrito en las anteriores tipologías.

- Cualquier otra perturbación del normal y correcto funcionamiento del centro.

13.- Sanciones.

- Se impondrán sanciones para aquellas personas y/o grupos que no cumplan las normas elementales de educación, de convivencia y de uso, recogidas en el Reglamento del centro de ocio.

- En los jóvenes menores de edad, serán responsables de dichas conductas los padres, madres o tutores.

- En función de la gravedad del incumplimiento que se produzca, se establece la siguiente graduación en las sanciones:

a) Por infracciones muy graves:

- Expulsión o prohibición de acceso al recinto del centro de ocio por periodo de al menos tres meses a un máximo de un año.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

b) Por infracciones graves:

- Expulsión o prohibición de acceso al recinto del centro de ocio por periodo de un mes a de tres meses.

c) Por infracciones leves:

- Expulsión o prohibición de acceso al recinto del centro de ocio por periodo de treinta días.

Las sanciones serán independientes de la obligación de reparar el daño causado y de restituir lo que se hubiese usurpado, así como de otras responsabilidades en que hubiera podido incurrirse.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Provincia de Ciudad Real.

En Bolaños de Calatrava, a 23 de enero de 2023.- El Alcalde Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 268

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>